

El impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires durante las décadas de 1940 y 1950

Silvia Lázaro

Anuario del Instituto de Historia Argentina, n° 14, 2014. ISSN 2314-257X

<http://www.anuarioiha.fahce.unlp.edu.ar/>

ARTÍCULOS/ARTICLES

El impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires durante las décadas de 1940 y 1950

Silvia Lázaro

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (UNLP-CONICET), Argentina

slazzaro@isis.unlp.edu.ar

Cita sugerida: Lázaro, S. (2014). El impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires durante las décadas de 1940 y 1950. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (14). Recuperado a partir de: <http://www.anuarioiha.fahce.unlp.edu.ar/article/view/IHAn14a06>

Resumen

El propósito de este artículo es el estudio del proceso de gravamen sobre el latifundio durante las décadas de 1940 y 1950 como parte de un conjunto de políticas agrarias en torno a la propiedad y tenencia de la tierra (arrendamientos y colonización) que contemplan los niveles de producción, de acumulación y la distribución del ingreso en función de controlar el orden social y asegurar la legitimidad del poder político; articulado con el análisis de las resonancias y respuestas de las corporaciones de grandes propietarios en los contextos específicos, lo que permite una aprehensión más integral de la naturaleza y desempeño de esta clase social rural.

Palabras clave: Estado; Políticas agrarias; Impuesto; Latifundio; Corporaciones de grandes propietarios.

The tax on estates in the province of Buenos Aires during the 1940s and 1950s

Abstract

The purpose of this paper is the study of the process of tax on estates during the 1940s and 1950s as part of a set of policies around land ownership and land tenure (leases and colonization) that provide levels production, accumulation and income distribution based on controlling social order and ensure the legitimacy of political power; articulated analysis of the resonances and responses from owners of large corporations in specific contexts, allowing more apprehension comprehensive nature and performance of this rural social class.

Key words: State; Agricultural Policies; Tax; Latifundio; Corporations landowners.

1.- Contexto histórico: actividad productiva, transformaciones sociales e intervención del Estado

El propósito de este artículo es el estudio del proceso de gravamen sobre el latifundio durante las décadas de 1940 y 1950 como parte de un conjunto de políticas agrarias en torno a la propiedad y tenencia de la tierra (arrendamientos y colonización) que contemplan los niveles de producción, de acumulación y la distribución del ingreso en función de controlar el orden social y asegurar la legitimidad del poder político; articulado con el análisis de las resonancias y respuestas de las corporaciones de grandes propietarios en los contextos específicos, lo que permite una aprehensión más integral de la naturaleza y desempeño de esta clase social rural.

El marco histórico general en el que se ubica este análisis está signado por el impacto de la Segunda Posguerra en el ámbito rural y las transformaciones productivas que se generan centradas en la retracción agrícola y en la expansión ganadera, las que derivan en una clara tendencia hacia la reasignación del suelo en favor de esta última actividad, generando modificaciones en la estructura social rural (Lázaro, 2012a; Lázaro, 2012b; Barsky & Murmis, 1986)

Compartimos la concepción de Jorge Sábato respecto a que el retroceso de la agricultura pampeana no responde a algún tipo de catástrofe o de ruptura significativa a partir de la cual se paraliza la producción, sino que su causa habría que buscarla más bien en "...una rápida reacción adaptativa que era coherente con su lógica interna de

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Centro de Historia Argentina y Americana

Esta obra está bajo licencia [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/arg/)



funcionamiento” (Sábato, 1981).

En efecto, la sostenida tendencia hacia la industrialización después de la crisis de los años 30, pero particularmente luego de la Segunda Guerra Mundial, modifica de manera radical la demanda de mano de obra y la estructura de empleo, en función de la incorporación de importantes contingentes de obreros industriales a esa actividad productiva. Este proceso genera un fuerte descenso de la oferta de mano de obra en el ámbito rural, lo que incide especialmente en la agricultura, en tanto aumentan sus costos y desciende su rentabilidad.

Ante esta realidad, la opción aparece como inmediata: no se cambia la forma de producción, pero sí la actividad, disminuyendo la superficie dedicada a la agricultura en beneficio de la ganadería extensiva, en función del menor requerimiento de mano de obra. En definitiva, este modelo busca un nuevo equilibrio entre niveles de producción más bajos, pero no mucho menos rentables.

La secuela más inmediata de esta especial situación productiva del agro pampeano es la disminución de la capacidad exportadora del país, en una coyuntura específica en la que la vitalidad del sector agropecuario es esencial, no sólo para abastecer al creciente consumo interno, sino también para la consolidación del proceso de acumulación, precisamente a través de la provisión de divisas que permitan el desarrollo industrial; y esta tendencia negativa del sector externo repercute internamente, manifestándose en la declinación de las superficies sembradas y en la ya mencionada transferencia de éstas en favor de la actividad ganadera.

El gran propietario que seguramente opta por la ganadería, trata de recuperar sus tierras arrendadas, no sólo motivado por los bajos precios de la producción agrícola, sino también por la vigencia de una política estatal de arrendamientos rurales que impone el congelamiento de los cánones y la prórroga casi constante de los contratos, lo que se traduce en una pérdida progresiva de lo percibido en calidad de renta, en el contexto de un período altamente inflacionario (Mascali, 1986).

Los arrendatarios ven reducido su nivel de vida, en función de los bajos precios obtenidos y de los crecientes costos de producción, lo que en parte genera la alternativa de emigrar a la ciudad, favoreciendo así la recuperación de tierras por parte de los propietarios.

Sin embargo, no es ésta la única vía para recobrar las explotaciones; y en este sentido Humberto Mascali, realiza un documentado planteo en relación a las causas esenciales que generaron la desocupación en el sector asalariado rural: la fuerte incidencia de la crisis agrícola produce no sólo una marcada disminución en el número de explotaciones agrícolas, sino que también acarrea una notable reducción del área de las mismas. En efecto, con el propósito fundamental de moderar los costos de producción, comienza a maximizarse la fuerza de trabajo familiar, prescindiendo de los asalariados, punto de partida para la profundización de la conflictividad social rural durante la década de 1940.

Ante la adversidad de la creciente desocupación de los obreros -afirma este autor- y frente al espacio político que van obteniendo a partir de 1943, aquellos modifican

“...los métodos para solicitar trabajo y es de este modo que al pedido ‘pacífico’ anterior, le sucede el empleo de recursos violentos. Este recurso comienza a notarse en sus verdaderas dimensiones en la cosecha fina de 1945” (Mascali, 1986:54)

Ya en este momento la concentración de poder político realizada por Perón es realmente profusa; así como también se va consolidando el proyecto socioeconómico fundado en procesos tales como el pleno empleo, la industrialización, la distribución justa del ingreso, el mercado interno y una inserción internacional que propicie el desarrollo nacional, con sus transformaciones productivas y su renovada dinámica social.

A comienzos de la década de 1940 el sector agropecuario se caracterizaba por un sistema de producción basado primordialmente en el trabajo indirecto -arrendamientos y aparcerías- y una estructura agraria caracterizada por la desigual distribución de la propiedad, del ingreso y del poder de negociación entre los sujetos sociales participantes.

La estructura social agraria estaba integrada por un grupo muy reducido que constituía una cúspide monopólica - los terratenientes- que controlaba la mayor parte de las tierras productivas, por las cuales obtenía altas rentas sobre la base de sus ventajas comparativas. Como subordinados y/o enfrentados a aquellos, un numeroso sector

de productores no propietarios –arrendatarios y aparceros- con canales de acumulación bloqueados ya por el pago de altos cánones de renta, por la inestabilidad en el uso de la tierra y por las desventajosas condiciones de financiación y comercialización que mantenían con los proveedores locales y los representantes de las comercializadoras extranjeras. Finalmente existían alrededor de un millón de trabajadores rurales, entre permanentes y de cosecha o transitorios, sin organización gremial ni legislación social, con ingresos ínfimos, frecuente movilidad y desocupación, y condiciones laborales impuestas unilateralmente por los productores (Lattuada, 2002).

A nivel político el peronismo no retarda sus respuestas en favor de aquel modelo alternativo, y se orientará con decisión a tratar de articularlo socialmente y a generar una intervención estatal que garantice la legitimidad del régimen político.

El impacto de la crisis de 1930 implicó la pérdida de centralidad de las ideas liberales, y el Estado toma progresivamente mayor intervención en la economía, ante la necesidad de regularizar el ciclo económico y evitar fluctuaciones dramáticas en el proceso de acumulación, en el ámbito de la producción y de la distribución primaria del ingreso. Así, la política fiscal, monetaria, crediticia, aparecen como estrategias especialmente idóneas, en tanto que, manejadas anticíclicamente, apuntan a regularizar la dinámica económica; y son las fuerzas conservadoras, controladoras entonces del aparato estatal, las que promueven esta intervención.

Posteriormente a la Segunda Guerra se profundiza la influencia estatal en el manejo del sistema económico, a la vez que se introduce la programación y la planificación a largo plazo; se asiste a una significativa expansión del aparato estatal, y las políticas económicas generadas aparecen como funcionales a la lógica de mantenimiento de un determinado nivel de demanda efectiva.

Pero además, y con el propósito de eliminar los dos defectos estructurales del capitalismo –su orgánica incapacidad para evitar las crisis económicas y su insensibilidad frente a las exigencias de las clases sociales más desprotegidas-, se apela a la intervención del Estado, al que se le demanda ahora no sólo mantener el equilibrio económico general, sino también la obtención de fines de justicia social.

Es entonces cuando comienzan a afirmarse los principios del Estado de Bienestar. Ya el desarrollo económico no se regula exclusivamente por los mecanismos espontáneos del mercado, sino también, y fundamentalmente, por las intervenciones económicas y sociales del Estado. Es que, sin duda, el sistema de mercado autorregulado genera flujos constantes de tensiones sociales, que se erigen en seria amenaza frente a las instituciones democráticas.

La lógica del Estado de Bienestar obedeció fundamentalmente a dos determinantes. Por un lado a lo que genéricamente puede denominarse el mantenimiento del orden social: las respuestas frente al surgimiento de la “cuestión social“, en tanto situación de conflictividad real o potencial que se instaló en las sociedades capitalistas. Y por otro lado, a las necesidades de legitimación y de apoyo político. (Isuani, Lo Vuolo, & Tenti Fanfani, 1991). En efecto, el contexto del Estado Benefactor es el de la incorporación a la sociedad de grandes masas, la necesidad de contrarrestar las crisis periódicas del capitalismo, y de conciliar el imperativo de la acumulación con el de legitimación. Es imprescindible, entonces, armonizar dos lógicas: una económica, -la estabilización de la acumulación capitalista- y otra política, orientada a lograr la pacificación social y la creación de un orden estable y legítimo.

En este sentido, el Estado Benefactor en Argentina “se caracterizó desde la posguerra por la regulación del mercado, el compromiso social capital-trabajo, la intervención estatal en la reproducción social y la garantía de derechos sociales...”(García Delgado, 1994:66)

Es sobre la base de estos condicionantes fundamentales, que van a formularse políticas públicas que, en general, tienden a resolver el problema del mantenimiento de la producción, pero también a tratar de minimizar y contener la situación económico-social poco favorable de los productores agrícolas.

Es entre 1940 y 1943 cuando despuntan políticas dirigidas al agro que luego se intensifican durante el peronismo, aunque respondiendo a móviles y objetivos de distinta índole en cada caso. Así, la política impositiva sobre el latifundio, la de arrendamientos y la de colonización, presentan algunas convergencias en esta década, tal como se exhiben en el discurso oficial, en el de las principales corporaciones de grandes propietarios, y en la especial conformación de relaciones entre el Estado intervencionista y las clases tradicionalmente dominantes

(Pucciarelli, 1986)

Estas políticas agrarias están insertas en la concepción más global de “la tierra como bien individual en función social”, expresión recogida de antiguas propuestas agrarias, y principio sobre el cual se trata de reglar la propiedad misma de la tierra, su uso y distribución; en tanto la tierra es un bien de trabajo y no exclusivamente de renta o especulación, el Estado ha de proponerse promover el acceso de los arrendatarios a la propiedad. Se asiste a un nuevo “clima de ideas” en el que se prioriza el concepto de “la tierra para quien la trabaja” (Cavagna Martínez, 1947)

No obstante es imprescindible acotar el proceso social que opera como contexto más amplio de estas políticas estatales. Y en este sentido, es preciso hacer referencia, al menos, a dos aspectos significativos. En primer lugar, la necesidad por parte del Estado –un Estado con perfiles intervencionistas ya bien definidos- de generar políticas que amortigüen los conflictos sociales rurales, agudizados fundamentalmente por las derivaciones de los cambios operados en la estructura productiva agraria, y que se articulan con la transformación de las explotaciones rurales de agrícolas en prioritariamente ganaderas; y aquí es relevante destacar el rol desempeñado por la política de arrendamientos en el marco más global de la estrategia del gobierno peronista, orientado a buscar el equilibrio intersectorial rural, para lo que reiteradamente enfatiza en la conveniencia de la “reforma agraria” como manera de dar respuesta a la gran acumulación de demandas insatisfechas del ámbito rural. Hay que mencionar también aquí la Ley de Colonización, sancionada en 1940, durante el ejercicio de un gobierno de cuño conservador y de un parlamento con mayoría también conservadora, en tanto se constituye en una instancia legislativa paradigmática de la situación vigente por entonces en el medio rural, en tanto apunta a dar respuestas a una realidad que muestra transformaciones significativas en la base productiva y reconoce asimismo un clima de conflictividad social (Lázaro, 2012a) Y, en segundo lugar, la estrategia de transferencia de recursos del ámbito agropecuario al industrial; en efecto, durante la primera etapa de la política económica del peronismo, el sistema de arrendamientos y aparcerías rurales, el de comercialización y los tipos de cambio aplicados a las exportaciones, apuntaron, en conjunto, al desplazamiento de la renta diferencial en favor de la política redistribucionista del gobierno (Flichman, 1982).

Ya hemos mencionado antes que durante los primeros años de la década de 1940 se da un significativo retroceso de la agricultura, articulado con la reducción de la demanda y de los precios internacionales de los granos; y que se traduce en el marcado descenso de las exportaciones y de las superficies sembradas; simultáneamente se da un proceso de transferencia de tierras a favor de la ganadería, lo que incide rápidamente en la estructura ocupacional, en función de los diferentes requerimientos de mano de obra entre una y otra actividad.

En la segunda parte de los años 40 las tendencias anteriores se mantienen; si bien es cierto que la producción agrícola recuperó sus niveles en la demanda y en los precios internacionales, ello no implicó una optimización de la situación del productor, en tanto la puesta en práctica de la política interna del peronismo no permitió variaciones en la situación vigente; en efecto, la fijación de precios básicos, por parte del Estado, por debajo de los precios internacionales, con el propósito de transferir ingresos al sector industrial, agudizó el proceso de la creciente desocupación en el ámbito rural.

Con el objetivo explícito de amortiguar los efectos de la crisis agraria y de neutralizar posibles procesos de disrupción social, surgen desde el Estado políticas redistributivas, peculiares y articuladas.

En efecto, tanto las políticas de colonización, de arrendamientos, de impuesto al latifundio, y de flexibilización de las condiciones de vida y de trabajo de los peones rurales generadas durante esta primera parte de la década de 1940, reconocen en su trasfondo una relevante presencia de la preocupación por la conflictividad rural.

“Cuestión social agraria”, en tanto proceso que aglutina demandas y necesidades que emergen como problemáticas en el ámbito de la sociedad rural, derivadas de las ya mencionadas transformaciones productivas; y un Estado que toma posición frente a ello, en tanto permanece especialmente atento a poder conciliar las nuevas estrategias de acumulación con un orden político legítimo, procesos que se exhiben como fundantes de la política agraria en general en el período considerado. Pero también -y desde una perspectiva más totalizadora- se sopesan los problemas inherentes a la propia transformación de la economía nacional.

Ambos aspectos se erigen, así, en un marco de legitimación del proceso de intervención del Estado, con funciones esencialmente correctivas y equilibrantes; un Estado que se manifieste como “previsor y vigilante” –según el discurso oficial-, que supere el “dejar hacer de otras épocas” y que garantice una “colaboración

armónica” entre los componentes que participan en el proceso económico, dentro de una concepción crecientemente organicista que involucra al Estado y a la sociedad en un compromiso conjunto (*Discurso del Ministro de Agricultura Diego Mason en la 57° Exposición Ganadera, 21 de agosto de 1943*. SRA, Anales, 1943, tomo II, pp.12-14; Lázaro, 1991)

La diversificación de la estructura económica se corresponde con un avance de los procesos de diferenciación social y con una complejización creciente de las relaciones entre las diferentes fracciones de la clase dominante: al clivaje producido entre criadores e invernadores en el sector ganadero, se agrega la presencia de grupos industriales y la presión de capitales extranjeros en el área de la producción. El núcleo oligárquico amplía sus bases, y desde una “homogénea determinación agraria” se irá transitando hacia una “combinatoria agroindustrial” en la que operará como factor aglutinante el capital financiero nacional y extranjero (Murmis & Portantiero, 1974:44).

En este contexto la política específica en torno al impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires - independientemente de su potencial y esencial objetivo fiscal- se inscribe dentro de una problemática más general que afecta al agro pampeano en este período, y que se articula con el tránsito de una fracción de la clase dominante -la oligarquía terrateniente tradicional- hacia una particular evolución que tiene que ver con su debilitamiento y eventual desplazamiento por otros sectores del bloque dominante.

Prevalencia del latifundio, despoblación rural, eventual profundización de los conflictos sociales, son elementos constitutivos de la realidad histórica de los primeros años de la década del 40, como ya lo hemos expresado; y el impuesto progresivo al latifundio se exhibe como uno de los resortes adecuados para la neutralización de aquellas inquietudes que afectan al ámbito rural.

Pero lo sintomático en 1942 es que la iniciativa haya surgido precisamente del sector conservador. Creemos que se trata del indicio de una política que mantiene una tendencia constante, a pesar de la existencia de rupturas manifiestas, como ésta que apunta a gravar la gran propiedad; tendencia que se identifica con la defensa de los intereses de la clase dominante y que -en aparente paradoja- llevará a apelar a medidas de este tenor, que emergen de un Estado sensiblemente preocupado por la amenaza a la continuidad del sistema vigente, y condicionado por la mayor complejidad de aquella clase dominante. En este contexto, el sesgo intervencionista del Estado se profundiza, pero trascendiendo el carácter exclusivamente *defensivo*, característico de los años 30.

La interpretación de la realidad agraria existente desde mediados de la década de 1940 y cómo ésta debía insertarse en un proyecto de desarrollo industrial nacional, incluía como referentes dos factores esenciales que presionaban la estructura agraria. Uno desde fuera de ella, de carácter sistémico, sintetizado en la categoría “presión nacional sobre la tierra”; y el otro desde el interior de la estructura agraria, manifestado en la acumulación de reivindicaciones no satisfechas de numerosos sectores rurales no propietarios (Lattuada, 1986).

Estos factores enmarcaron la propuesta electoral de Perón, en cuanto a la necesidad de una transformación de la estructura agraria, y en su estrategia para la captación de los sectores sociales rurales más numerosos, y del reciente proletariado urbano de origen rural, los que tuvieron una impronta significativa en el triunfo electoral de Perón en 1946.

En efecto, se trató de una planificada estrategia electoral consistente en reivindicaciones concretas otorgadas por Perón desde las distintas funciones de gobierno que desempeñaba, orientadas a los sectores sociales no propietarios: el Estatuto del Peón y del Tambero Mediero, el acompañamiento a las medidas relacionadas con los arrendamientos, y en el traspaso del Consejo Agrario Nacional a la Secretaría de Trabajo y Previsión para dar respaldo a su propuesta de “reforma agraria”.

Afirma Perón sugestivamente en 1944:

“El problema argentino está en la tierra: dad al chacarero una roca en propiedad y él os la devolverá un jardín; dad al chacarero un jardín en arrendamiento y él os devolverá una roca. La tierra no debe ser un bien de renta sino un instrumento de producción y de trabajo. La tierra debe ser del que la trabaja y no del que vive consumiendo sin producir a expensas del que la labora” (Perón, s/f:11)

2.-El impuesto al latifundio durante el gobierno conservador

2.1.- Propuesta, discusión y aprobación

El problema del latifundio y del acceso del poblador rural a la tierra, es una preocupación que se manifiesta reiteradamente en el ámbito oficial en la década del 40. En el Mensaje anual a la Legislatura, en mayo de 1942, el gobernador de la provincia, Rodolfo Moreno –conservador también, pero del sector más liberal opuesto a Manuel Fresco- hace explícita alusión a las grandes extensiones de tierra en poder de escasos propietarios. En tiempos en que todos propiciamos la división de la tierra y el acceso del productor a la propiedad -afirma Moreno- se nota un fenómeno “reaccionario” y “regresivo”: en algunas partes la pequeña propiedad se anexa a la grande, el cultivo agrícola desaparece y el colono es desalojado, consagrándose una injusticia y provocándose una “cuestión social”.¹ A mediados de 1942, el Poder Ejecutivo provincial presenta a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre impuesto al latifundio; en el mensaje que lo acompaña se indica la necesidad de una acción inmediata por parte del Estado, con el propósito no solo de acelerar el ritmo de la división de la tierra, sino también de impedir o al menos detener el desplazamiento de la propiedad privada hacia un número cada vez más reducido de personas, ya corresponda la concentración de la propiedad a personas físicas, ya a entidades que revisten el carácter de sociedades anónimas; en el primer caso -según investigaciones llevadas a cabo por el Estado provincial- se han registrado 221 propietarios con 593 inmuebles que abarcan, en conjunto, una superficie de 4.130.021 has., con una valuación total de \$683.787.900; en el segundo caso -sociedades anónimas- hay 51 compañías con 153 inmuebles, que concentran 916.035 has., con una valuación de \$ 149.738.200 (Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados. Asamblea Legislativa*, 22 julio de 1942, tomo I, p.585.) El diagnóstico general que presenta el gobierno provincial en esta ocasión, y en función de los datos explicitados, es sugestivo:

“Unidos los inmuebles representan una superficie de 50.460 Km.², o sea, casi una sexta parte de la superficie total de la provincia; y en cuanto a su valor, éste se traduce en una cifra un poco inferior a la décima parte del valor total de las valuaciones registradas en el padrón impositivo...El resumen de los guarismos mencionados permite afirmar algo tal vez insospechado: 272 personas tienen en su poder, a título de propietarios, casi la sexta parte del territorio de la provincia de Bs.As.”²

Frente a esta situación el Estado provincial recurre al impuesto, con el objeto preciso -según el Mensaje respectivo- de lograr la subdivisión de la tierra, proceso ineludible para superar y aún evitar potenciales conflictos en el medio rural:

“En los últimos tiempos se nota un movimiento regresivo desde que, lejos de dividirse la tierra y facilitarse al poblador su compra y su arraigo al suelo, se están reconstituyendo grandes latifundios y acaparándose las extensiones en números reducidos de propietarios. El hecho de los desalojos de colonos, la eliminación de la agricultura, y la dedicación de los campos a la ganadería con prescindencia del poblador al cual se elimina, no solo alarma sino que crea un problema que debemos afrontar...antes de que se plantee en términos extremos”.(Ibid, p.586)

En estas expresiones del gobernador de la provincia quedan explicitados aspectos articulados y complejos tales como la reconstitución del latifundio, el desequilibrio productivo, y la situación precaria del poblador rural.

Se solicita entonces a la Legislatura la sanción de un proyecto, por el cual se crea un gravamen adicional al impuesto inmobiliario vigente, con incidencia directa sobre las propiedades con superficie de 10.000 has o más, regulado en tasas progresivas en la medida del aumento que se anote sobre el límite básico ya establecido; el impuesto se liquidaría sobre el avalúo fiscal del catastro financiero en vigencia³.

En la Cámara de Diputados el proyecto se aprueba en general y en particular, con algunas modificaciones, ampliándose durante la discusión la perspectiva oficial, a la vez que se precisan objeciones y cuestionamientos (Balsa,2012). En principio, se apunta a dejar expresamente nítidos dos perfiles que hacen a los objetivos más esenciales del asunto en cuestión: no se trata de un proyecto fiscal, ni de una estrategia orientada contra la gran propiedad, sino que se le adjudica un manifiesto contenido social, al relacionarlo con el proceso de colonización y con el imperativo de que la propiedad de la tierra sea para quienes la trabajan. El diputado conservador Mujica Garmendia asevera que es ésta una ley antilatfundista y no meramente fiscal, una ley de “protección al trabajo”, “eminente social”, y no un “instrumento de guerra contra los poseedores de la tierra”⁴

La radicación a la tierra y el proceso de la colonización eran instancias esenciales en la fundamentación del proyecto. El entonces Ministro de Hacienda, José Verzura, afirma en la Cámara que el Poder Ejecutivo ha comprometido su opinión en el sentido de orientar los fondos que produzca la aplicación de esta ley, hacia el fomento de la colonización en Buenos Aires, con lo que se alcanzarían los objetivos que se persiguen: la subdivisión de la tierra por propia voluntad de aquellos que la poseen en una extensión excesiva, y su posible expropiación. La estrategia pasa, entonces, por la absorción -por parte del Estado- de un porcentaje de la renta de la tierra, lo que provocaría una deflación de los precios de la misma, una mayor oferta y la adjudicación en esta forma a los productores rurales. En general, durante la discusión parlamentaria, prevalece la idea de que no es el impuesto el medio más idóneo para combatir el latifundio, salvo que se complemente con la intensificación del régimen colonizador, que se erige como imprescindible. Debilitamiento del latifundio -mediante el impuesto- y énfasis en la colonización, se manifiestan ahora como aristas diferentes pero complementarias del mismo proceso en gestación, aunque esta conjunción no tardará en disociarse.

Desde el ámbito oficial se revela una expresa intención de dejar en claro la naturaleza no confiscatoria del proyecto y de despejar dudas respecto a la potencial lesión de los intereses de los propietarios de Buenos Aires. El mismo Ministro Verzura alude a los terratenientes afectados, en el marco más amplio de la justificación del proyecto que incluye la defensa de la riqueza agropecuaria de la provincia y la relación -al parecer compleja y eventualmente convulsionada- entre propietarios y no propietarios en el medio rural:

“Los hombres que ocupan las posiciones en el actual gobierno de Buenos Aires representan una tradición conservadora dentro de la política argentina que realmente enorgullece. Es la tradición de un conservadurismo liberal, amplio, generoso, que sabe de esfuerzos y sacrificios personales para salvar o defender los intereses del común...para crear, desarrollar y afianzar las dos fuentes de riqueza de Buenos Aires: la agricultura y la ganadería...Alentado por esta tradición y seguro de que no será quebrada por la generación contemporánea, el Sr. Gobernador de Buenos Aires pide a las clases conservadoras de su provincia, que lo son, deben serlo por principio, los propietarios de la tierra, un nuevo esfuerzo, un nuevo sacrificio...para seguir la marcha ascendente por un camino que sortee...los obstáculos que ya se registran en el orden económico y despeje...los complejos problemas que se plantean en las relaciones entre los propietarios y los trabajadores de la tierra”⁵

En la Cámara de Diputados el proyecto es apoyado por el bloque de representantes del Partido Demócrata Nacional y del Partido Radical, proviniendo las principales objeciones del bloque del Partido Socialista: éstas se centran en el virtual carácter fiscal del proyecto y en la inexistencia de un real propósito antilatifundiaro (Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, 22 de julio de 1942, tomo III, p.1789; Balsa, 2012). Aprobado en general y en particular, el proyecto pasa en revisión al Senado, donde -desde la órbita oficial- se hace nuevamente hincapié en la significación social del mismo; y -desde la oposición- se enfatizan algunos aspectos en particular: sesgo fiscal, débil ensayo instrumental contra el latifundio y riesgo de que la eventual carga impositiva se transfiera finalmente al arrendatario, sin afectar demasiado al gran propietario.⁶ En la discusión en la Cámara de Senadores, el principal cuestionamiento pasa por considerar al proyecto como eminentemente fiscal; y desaparece -en el ámbito de este debate- la idea de que el producido del impuesto tendría por destino el Instituto Autárquico de Colonización de la provincia. Esto queda totalmente desvirtuado y, más aún, se reconoce explícitamente -lo hace el Ministro de Hacienda- que los recursos que potencialmente se obtengan van a ingresar a Rentas Generales. El eje de la discusión -en lo que hace al objetivo último del proyecto- se desplaza del aspecto de la subdivisión de la tierra y de la colonización, al más restringido de la demanda fiscal. Finalmente, el proyecto del impuesto al latifundio se aprueba, convirtiéndose en la Ley n° 4834 que, en síntesis, instituye un adicional del 7 por mil a la contribución territorial vigente, a la que se agregará la escala de progresividades, tal como se había propuesto en su momento, gravando así a todo inmueble de 10.000 has. o más. A fin de 1942 se reglamenta la ley mencionada -a través del decreto n° 20.811 de diciembre de 1942, suscripto por el gobernador Rodolfo Moreno y el Ministro de Hacienda José Verzura- para ajustar las normas de funcionamiento en aspectos tales como la declaración jurada de los contribuyentes; las obligaciones de las nuevas sociedades anónimas que se constituyan; la conformación de un padrón impositivo y el régimen de la recaudación; las precisiones para la liquidación del impuesto; el tratamiento respecto a las sociedades y condominios de familias; los recargos establecidos por ausentismo fundamentalmente cuando el propietario resida en el exterior; y el reajuste de las liquidaciones en los casos en que el impuesto exceda el 33 por mil de la renta (Lázzaro, 1991)

2.2.- Posiciones y reacciones de las corporaciones de grandes propietarios

Ya a mediados de 1942, y ante las consultas que se le efectuara a la Sociedad Rural Argentina (SRA) sobre el

proyecto del Poder Ejecutivo, la entidad envía al presidente de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, el conservador Mujica Garmendía, algunas sugerencias en torno a los resultados potenciales del impuesto a la tierra propuesto; a la vez que sugiere estrategias a implementar que fundamentalmente contemplen la integridad de la gran propiedad, susceptible de cumplir con la “función social” que el Estado conservador le había asignado. En su fundamentación central sostiene la SRA que el latifundio no se define por la cantidad de hectáreas que concentra, sino que engloba a todas aquellas explotaciones que son improductivas, abandonadas o mal explotadas a causa de la negligencia de sus poseedores que carecen de buena administración, técnica adecuada, capital suficiente y mano de obra eficiente (SRA, Anales, 1942, pp.701-706. *La SRA se opone al proyectado nuevo impuesto inmobiliario en la provincia de Buenos Aires*); además, si se sanciona el proyecto en cuestión se generarán situaciones que afectarán al fisco, pues obligados los propietarios de superficies mayores a 10.000 has a desprenderse de sus excedentes, se originaría una oferta inusual de tierras, provocando su desvalorización, lo que derivaría en un incremento general de la tasa impositiva para obtener los mismos ingresos (Ibidem, p.705). Y sobre la base de estos fundamentos la SRA propone “prudencia” para anular incertidumbres que puedan deteriorar la estabilidad de la producción.

A comienzos de 1943 la S.R.A presenta nuevamente un memorial al gobernador Rodolfo Moreno, solicitando se contemple la situación de emergencia del agro causada por una coyuntural sequía, y se estudie “...la manera de atenuar los efectos de los nuevos impuestos que gravan tan directamente el reducido rinde de la producción agropecuaria, castigada por el cierre de los mercados exteriores...” (SRA, Anales, 1943, pp. 191-196. *La sequía y los impuestos provinciales*)

También la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) es consultada respecto al proyectado impuesto al latifundio. En la respuesta -suscripta por el presidente y secretario, Nemesio de Olariaga y Martín de Ariño, respectivamente, en 1942- la entidad hace manifiesto su acuerdo por toda medida de gobierno que contemple fundamentalmente la posesión de la tierra por quien la trabaja y previene contra el inconveniente que implicaría un objetivo tan solo fiscal.

La CARBAP considera que los productores rurales ya concurren a paliar los apremios del fisco, en tanto el impuesto territorial vigente es en sí mismo lo suficientemente elevado; no obstante hay una aprobación explícita del proyecto, en virtud de contemplar éste la profundización del proceso de colonización y de la posesión de la tierra. Pero al margen de esta aceptación en general, la CARBAP puntualiza una serie de observaciones sobre distintos aspectos del problema en cuestión. En primer lugar, se estima alta la escala establecida en el proyecto, dado que se trata de un adicional sobre la actual tasa de contribución territorial, y en tal sentido propone una rebaja de 2 por mil en todas las extensiones, iniciando la escala, por tanto, en el 4 por mil. Respecto al “capital-trabajo” y al “capital- renta”, se evalúa como razonable la imposición prevista en el proyecto respecto al capital rentístico que se invierte en tierras rurales, para explotar el trabajo en arriendo a terceras personas; pero lo que no se reconoce como viable es que tal impuesto recaiga sobre aquel que trabaja directamente la tierra. En este contexto, CARBAP sugiere para el “capital-trabajo” una bonificación del 50 por mil sobre los impuestos previstos para las propiedades de hasta 20.000 has. Nemesio de Olariaga,⁷ vinculado estrechamente a CARBAP, en su obra *El ruralismo argentino* (1943) establece una aguda diferenciación dentro del grupo de los grandes terratenientes, aplicando como criterio analítico, el factor “capital-trabajo” y “capital-renta”, lo que provee un adecuado fundamento explicativo a la posición de CARBAP. En efecto, de Olariaga distingue tres grupos: en primer lugar aquel conformado por los auténticos productores que trabajan directamente la tierra y que por lo tanto reclaman de los poderes públicos una legislación adecuada en torno a la colonización y la entrega de la tierra en propiedad; combaten al propietario exclusivamente rentista; y sostienen el lema de “Justicia económica para el productor rural” en tanto expresión de igualdad económica exenta de privilegios; y se manifiestan abiertamente en favor de la agremiación. En segundo lugar, un grupo de propietarios que de Olariaga denomina “suí generis”, el que está en una situación de continua tensión entre su nueva condición de capitalista, nacido y radicado en la Capital Federal y su “antiguo origen esplendoroso” de estanciero-ganadero; desvinculado de los problemas del campo, renuncian a su condición de productores para dedicarse a otras actividades múltiples económicas y financieras, manteniendo su condición de grandes terratenientes. Y en tercer lugar, el grupo de los estancieros provenientes de consorcios financieros internacionales que adquieren tierras en forma permanente.

“...este tipo de estanciero moderno, representante del capitalismo internacional anónimo, cuyo maridaje con el segundo grupo ya se presenta públicamente...es el más peligroso por la forma y habilidad que denotan en neutralizar las aspiraciones de radicación definitiva del productor rural argentino” (de Olariaga, 1943:67-69).

En este marco, la CARBAP convalida en principio el impuesto al latifundio en tanto beneficie a los “auténticos

productores” a través de un proceso permanente de colonización que la provincia de Buenos Aires debía generar.

Además de las posiciones globales de estas dos corporaciones de propietarios más concentrados en torno al impuesto al latifundio, es relevante analizar la respuesta más sistematizada de los grandes hacendados, a través de la constitución de la “Gran Liga de Estancieros de Buenos Aires” (GLEBA). En setiembre de 1942 se realiza una reunión de estancieros, convocada por Horacio Sánchez de Elía y José María Bustillo,⁸ con el expreso propósito de analizar los obstáculos que implicarían para la producción agropecuaria los nuevos proyectos impositivos en la provincia de Buenos Aires. En este contexto se aprueba por unanimidad la propuesta de constituir una asociación que tendría por fin la defensa de los intereses agrarios frente a toda medida, ley o proyecto del Estado que eventualmente llegara a lesionarlos. Así queda constituida la GLEBA, designándose de inmediato una comisión ejecutiva provisoria que debería obtener del gobierno de Buenos Aires el abandono o morigeración de los proyectos del nuevo adicional a la contribución territorial y de gravamen a las extensiones de 10.000 has o más. La comisión está integrada por Horacio Pereda, Orlando Williams Alzaga, Juan M. Paz Anchorena, Horacio Sánchez Elía, Juan D. Nelson y Oscar Sansot.⁹

El intento de estos hacendados fracasa, en tanto ambos proyectos -nuevo adicional a la contribución territorial y gravamen sobre las explotaciones de 10.000 has o más- quedan convertidos en ley y no es aceptado en ninguno de sus aspectos el principio capital impuesto por la comisión de la GLEBA, en virtud del cual habrían de quedar exentas del gravamen las propiedades de personas de existencia visible, máxime contando con herederos forzosos, desde que se encuentran sometidas al sistema de partición que consagra el Código Civil.

No obstante, es válido consignar la articulación de argumentos de la GLEBA, como marco explicativo de la posición del sector de los grandes terratenientes. En octubre de 1942 la GLEBA envía una extensa nota de contenido fuertemente crítico al gobernador de la provincia en la que, en primer lugar, se analizan las finalidades del impuesto al latifundio, expuestas en su momento por el Poder Ejecutivo; y, en segundo lugar, señalan los inconvenientes manifiestos del proyecto en cuestión.

Aquellos objetivos se centraban en el imperativo de acelerar el ritmo de la división de la tierra, impedir o al menos detener el desplazamiento de la propiedad privada hacia un número reducido de personas, y en obtener fondos para la colonización. Para desvirtuar el primer objetivo, la GLEBA hace hincapié en la existencia de un régimen de parcelamiento “natural” a través del tiempo y de la oferta constante de tierras en venta, quedando configuradas así posibilidades de compra normales para todos: la parcelación se cumple y aceleradamente, llenando con holgura las exigencias concretas del momento; y si a pesar de esta marcha rápida de la parcelación, no se logra en la medida deseada el acceso y el arraigo al suelo del poblador o del colono, ello puede deberse a la falta de interés o de recursos de esos mismos trabajadores; no se requieren impuestos -desde la óptica de los grandes hacendados- para convertir en propietario al modesto poblador rural; y en tal sentido resaltan el rol del crédito, la obra de los institutos de colonización, y proponen sustituir la “política de imposición” por una “adecuada y medida legislación social sobre salario mínimo e instituciones que faciliten el ahorro”(SRA, 1943:13-14).

Respecto al cuestionamiento del segundo de los objetivos del gobierno provincial -detener la concentración de la propiedad- es igualmente contundente la opinión de los estancieros. Las nuevas concentraciones de tierra que se advierten son fenómenos “naturales” dentro de una organización económica como la nuestra, fundada en el principio de la propiedad privada, y no responde a la realidad la idea del Poder Ejecutivo en cuanto a la reconstitución de latifundios, en función de que las grandes superficies se dividen a instancias del sistema de herederos forzosos y por los constantes loteos y ventas; la revelación estadística de que casi la sexta parte de la provincia se halla en manos de 272 propietarios es -a criterio de la GLEBA- insuficiente para servir de prueba, dado que no es posible que una cifra indicadora de un solo momento en un proceso incesante -como es el de la compra y venta de la tierra- consiga hacer saber si este proceso se orienta hacia la reconstitución o hacia la subdivisión de los grandes latifundios; y aun suponiendo que aquellas cifras coincidan con la realidad actual de la provincia, es de destacar que “...hace 15 o 20 años, esa misma proporción del territorio ha estado en poder de un número más limitado de propietarios...lo cual quiere decir que la propiedad, lejos de reconstituirse...se divide constantemente” (SRA, 1943:17).

En cuanto a las grandes extensiones en manos de sociedades anónimas que en lo relativo a la subdivisión de la tierra, escapan a la institución fundamental de la herencia forzosa, son éstas muy poco numerosas en relación a los propietarios de existencia visible, de modo que no afectan el continuo fraccionamiento del suelo, según los argumentos críticos de la GLEBA.

Respecto al tercer objetivo expresado oportunamente por el Poder Ejecutivo provincial -la profundización del proceso de colonización- los grandes estancieros sostienen que no es éste el momento más apropiado para intensificar la política colonizadora: gran parte de las superficies que se adquieran tendrán que explotarse con agricultura, actividad que actualmente no cubre los costos y que se erige en una causa de malestar económico.

Los inconvenientes centrales perceptibles desde la óptica de los grandes propietarios en torno a la problemática en cuestión son, en orden de importancia: la carencia de equidad, el riesgo para la seguridad de la propiedad y la desnaturalización de la verdadera “función social” que desempeñan importantes estancias de la provincia.

Motivados por este cúmulo de objeciones y cuestionamientos al proyecto del impuesto al latifundio, en abril de 1943 la GLEBA da a conocer su “Declaración de propósitos”, exponiendo una aguda crítica que enfatiza sobre aquellos aspectos que son “atentatorios contra la labor privada” (Lázzaro, 1991:71-73)

Indudablemente, la S.R.A. está en una franca situación de confrontación con el poder político que arbitra medidas que puedan conspirar contra su esencial base de sustentación; desde esta entidad se cuestionan severamente estos gravámenes, fundamentalmente porque exageran la minuciosidad fiscal, porque atentan contra la seguridad de la propiedad y porque se oponen a la formación de capital. En este mismo contexto se inscribe la posición de los criadores, nucleados en CARBAP, que -si bien apuntalan el impuesto al latifundio en tanto opere como medio que flexibilice el proceso de colonización y de acceso a la tierra-, manifiestan reparos ante la nueva carga impositiva.

El control de la tierra productiva es fundante para las estrategias de acumulación de los grandes propietarios rurales, sobre todo en un momento en que la clase dominante agraria tradicional ve aminorado su peso territorial y reducida su influencia económica. En este marco es precisa la posición reiterada de confrontación de los grandes propietarios ante una iniciativa como la que nos ocupa, que pueda implicar algún tipo de fragmentación en los cauces y mecanismos de acumulación. La presión de esta política impositiva aparece, así, como una de las variables que da sustento al proceso de subdivisión ficticia de las grandes unidades de producción (más de 5.000 has.), propiciando el proceso de “desconcentración sin dispersión”; éste es característico del período 1940-1960, durante el cual disminuyen las explotaciones de más de 5.000 has., pero no los latifundios ganaderos (1.000-5.000 has.), los que se erigen en el tipo de unidad de producción predominante al final del período de estancamiento agrario (Barsky & Pucciarelli, 1991).

3.- La presión impositiva sobre la gran propiedad y la política peronista

3.1.- El impuesto al latifundio y la alteración de la política agraria a partir de 1949

La estrategia electoral de Perón en el ámbito agrario reconoció dos cauces fundamentales: en primer lugar, dar respuestas a las reivindicaciones al sector de asalariados rurales, lo que logra en parte a través de la sanción del Estatuto del Peón Rural en 1944 (Ascolani, 2009); y en segundo lugar cubrir las expectativas de todos aquellos productores no propietarios (arrendatarios, medieros, minifundistas, ocupantes de tierras fiscales), refrendando la política del gobierno de la Revolución de 1943, principalmente la legislación en torno a los arrendamientos y el proceso de colonización al traspasar el Consejo Agrario Nacional a la órbita de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Lattuada, 1986). En una primera etapa de la política económica del peronismo, entre 1946 y fin de 1948, el Estado a través del monopolio del comercio exterior, el manejo de la política cambiaria, el sistema de precios, obtiene la traslación de ingresos desde el sector agropecuario al industrial, sobre la base de la apropiación de gran parte de la renta diferencial a escala internacional que antes quedaba en manos de los terratenientes arrendadores, y que ahora, por la combinatoria de aquellas políticas y la de arrendamientos, se transfiere al Estado. El objetivo del Primer Plan Quinquenal es escindir la producción agraria de la exclusiva demanda externa a través de una diversificación de la producción, con el objetivo de abastecer el creciente consumo del mercado interno, por un lado, y las industrias de transformación que se estaban desarrollando, por otro. A partir de 1949 se inicia una severa crisis en el sector externo, que alcanza su punto más alto hacia 1952. Quedan entonces explícitas las limitaciones del proyecto industrializador sustentado exclusivamente en el mercado interno y en la sustitución de importaciones. En este contexto, el gobierno peronista revierte su política para el sector agrario, exigido por un requerimiento intenso de incremento de la producción agropecuaria, que permita controlar la situación de crisis externa y evite reducir significativamente los ingresos de los sectores populares. Y es a este imperativo que responden tanto las formulaciones del Segundo Plan Quinquenal, como el Plan Económico de 1952. Los resultados no tardan en manifestarse: mejoras en la política de precios -tanto en lo que hace al sistema, como a su nivel relativo con respecto a los precios industriales-; mayor flexibilidad del

crédito oficial, que se vuelca preponderantemente hacia la producción agropecuaria exportable; mecanización de las explotaciones a bajo costo; todo ello articulado con las constantes exigencias "...de una mayor producción a través del discurso político" (Lattuada, 1986:90).

En general la política agraria nacional de largo plazo se centra, especialmente entre las décadas de 1940 y 1960, en los niveles de precios agrícolas. Desde mediados de la década de 1950 adquiere mayor fuste la discusión sobre la productividad de la tierra y la modernización tecnológica. Pero lo que la política agraria comparte en estos diferentes períodos, es el reflejo de las rápidas modificaciones producidas en la estructura del poder político; sus cambios son bruscos y traducen, más que la respuesta a criterios técnico-económicos, la intensa puja en torno a la apropiación de los excedentes agropecuarios pampeanos (Fiorentino, 1984).

¿Qué sucede con la política impositiva sobre la gran propiedad en la provincia de Buenos Aires?

Establecida la progresividad impositiva en la provincia en 1942 a través de la ley n° 4834, ésta es derogada en 1947 y reemplazada por la n° 5118, que establece el adicional progresivo, no ya sobre los inmuebles de más de 10.000 has., sino sobre aquellos superiores a 5.000 has., elevando la tasa máxima al 16 por mil, en lugar del 14 por mil.

El análisis de los efectos de la ley de 1942 permite sugerir al gobernador Domingo Mercante¹⁰ en 1946, la modificación de la misma sobre la base del siguiente fundamento: si bien fueron alcanzados parcialmente los objetivos que se tuvieron en cuenta para crear un régimen impositivo sobre la base del poder de disponibilidad de grandes extensiones de tierra "...la experiencia ha demostrado que frecuentemente se realizan divisiones o transferencias que no corresponden a la realidad y que permiten concluir, con todo fundamento, que solo tienen por objeto eludir o disminuir el gravamen". Ello exige -según el gobernador- una revisión de las bases adoptadas actualmente "...a fin de que se cumpla el propósito de combatir el latifundio".¹¹

La modificación propuesta complementa los fines que se observaron al dictarse la primitiva ley, al adecuar la presión tributaria a la capacidad contributiva de los habitantes de la provincia. En tal sentido, el proyecto presentado impone a todo inmueble o conjunto de inmuebles de 5.000 has. o de superficie excedente, de propiedad de una misma persona natural o jurídica, un impuesto anual que, como adicional al impuesto inmobiliario, se liquidará sobre el avalúo fiscal del catastro financiero vigente.¹²

Se reitera también el gravamen adicional al ausentismo de los dueños: en efecto, cuando el propietario de los inmuebles estuviese ausente del país, se aplicaría un adicional de 2 por mil sobre la escala establecida; y a tal efecto se consideran "ausentes" las personas que residan en el exterior durante más de tres años, las sociedades anónimas y demás personas jurídicas con directorio o sede en el extranjero, aunque tengan administraciones locales (art. 2°).

Durante la discusión parlamentaria vuelven a plantearse problemáticas presentes ya en 1942. En primer lugar se cuestiona el carácter fiscal del proyecto, aunque se lo revaloriza en tanto apunta -al menos formalmente- a debilitar el latifundio. Desde la bancada radical se recuerda que han sido precisamente dos gobiernos radicales los que han llevado a la práctica el impuesto progresivo a la tierra: el de Entre Ríos, durante la gobernación del Dr. Echeverry, siendo Ministro de Hacienda Bernardino Horne, y en Córdoba, durante la administración de Amadeo Sabattini, con la oposición de toda la oligarquía cordobesa (Converso, 2008); y expresa respecto a Buenos Aires el diputado Migliaro:

"Esta provincia ha sido muchas veces gobernada por hombres que han sido instrumentos de la más cruda oligarquía latifundista y jamás se preocuparon de sacar recursos de donde correspondía, dejaban de lado el principalísimo de la tierra, gravaban en cambio el trabajo, el consumo, las industrias y servían así los intereses de los latifundistas y de su principal aliado: el imperialismo"¹³

Prima la idea de -si no liquidar- al menos limitar el latifundio, considerado como rémora para el progreso social y económico del medio rural. No obstante, y sobre todo en el ámbito del Senado, se hace hincapié en el imperativo de fijar el impuesto con relación al valor físico de la tierra, libre ella de toda mejora, prescindiendo del valor del trabajo, y teniendo en cuenta el capital fijo y la inversión; el impuesto al latifundio cobra entonces significado si apunta a una finalidad social, sin que ello implique, entonces, "combatir el trabajo".

Finalmente el proyecto queda convertido en ley (n° 5118) en febrero de 1947, en el contexto de una política agraria provincial, particularmente interesada en aquellos procesos que implicaran la democratización en el acceso a la propiedad de la tierra, en función de constituirse el sector agrario en un privilegiado generador de recursos.¹⁴

El año 1956 marca el fin del impuesto al latifundio, vigente desde 1943 en la provincia de Bs.As. La Intervención Federal aprueba un decreto-ley modificando, para 1957, el régimen de impuesto inmobiliario. La novedad más relevante del nuevo sistema tributario es la “desaparición del impuesto mal llamado al latifundio”, para ser sustituido por una sobretasa vinculada al valor de los inmuebles pertenecientes a cada contribuyente. Este gravamen se inicia para los propietarios de tierras rurales cuya valuación oficial sobrepase de 10.000 \$, con una tasa de 2 por mil.; llegando el impuesto a representar el 13 por mil para valuaciones que excedan de los 50.000 \$¹⁵.

3.2.- Los grandes propietarios rurales. Confrontación y rumbo a la unificación

La SRA y CARBAP mantienen una posición crítica respecto a la política agraria del peronismo, fundamentalmente durante la primera etapa de la misma, a lo que no es ajeno el impuesto al latifundio que se mantiene desde la etapa conservadora en la provincia. Los cuestionamientos son variados, pero dentro de una matriz homogénea en torno a los reclamos.

En primer lugar respecto a la producción del agro y de la industria. La SRA intenta fortalecer el equilibrio y la complementación entre la producción agropecuaria y la industrial frente al proyecto socioeconómico del peronismo. La nueva etapa de la evolución económica -caracterizada por el progresivo desenvolvimiento fabril- debe ser contemplada con un sentido de integración, creando un ámbito en el cual la consolidación y prosperidad de la producción agropecuaria constituya la base indispensable para el desarrollo de la industria y del comercio. Por tanto, la acción oficial debe tender a promover las condiciones favorables que aseguren el afianzamiento de las explotaciones agropecuarias; y ello supone la adopción de un conjunto de medidas armónicamente coordinadas dentro de un plan orgánico, que contemple las distintas fases del proceso de producción y distribución. (SRA, 1948). Se trata del omnipresente argumento de la Sociedad Rural respecto a que toda medida que afecte los ingresos del sector agrario, coadyuvan a la conformación cierta del caos económico y social, en una coyuntura en la que el poder de las élites parecería tender a estructurarse de otra forma a la hasta aquí vigente.

En segundo lugar, la relevancia de la gran propiedad. Respecto al propósito del impuesto al latifundio -que para esta época sufre un nuevo incremento por la sanción de la ley n° 5118 ya mencionada- de subdividir la tierra, se profundizan los argumentos en torno a la apología de la gran propiedad; al tiempo que alerta sobre la necesidad de tener en cuenta condiciones propias de la economía rural del país, y más precisamente de la provincia de Buenos Aires, que exigen la existencia de la pequeña, la mediana y la gran propiedad, cada una de ellas con una función acotada dentro de la estructura técnica, económica y social de la producción agropecuaria. Desde la perspectiva de la S.R.A., la promoción de condiciones económicas favorables para el trabajo retributivo de la tierra, constituye el aliciente fundamental para la radicación del colono, si esto es lo que se persigue:

“Cuando una política social e impositiva agrava cada vez más la situación de los propietarios de la tierra y por otro lado se crean situaciones de privilegio para los que trabajan tierras ajenas, es fuerza reconocer que no será un incentivo la adquisición en propiedad de la tierra, que es la base de toda política colonizadora racional” (SRA, 1948:63-64)

La anterior afirmación no sólo objeta la tendencia a subdividir la tierra vía el ajuste impositivo, sino también y complementariamente, la política en torno a los arrendamientos rurales que por estos años se profundiza (Balsa, 2006). El impacto de la presión impositiva se manifiesta gravoso para los grandes propietarios rurales -sobre todo a partir de 1947-, en tanto reiteradamente se la indica como impedimento decisivo para el desempeño de sus estrategias empresariales. Los intereses vinculados a los grandes propietarios requieren un tratamiento -si no explícitamente preferencial,- al menos sí equitativo, con el objetivo de evitar situaciones como las que se estarían dando actualmente en la provincia de Buenos Aires, donde el promedio de arrendamientos por hectárea ha descendido de \$ 30 en 1929 a \$ 19 en 1944, al mismo tiempo que las contribuciones sobre la propiedad raíz se elevaron, en el mismo período, de un máximo de 8% que, en ciertos casos, quintuplica esa cifra.(SRA, 1948:57; Lázaro, 1997)

Los cuestionamientos se mantienen durante los años siguientes sobre todo de 1947 a 1949, particularmente en las coyunturas en que se aprueba el Código Fiscal, que establece incrementos progresivos sobre la valuación de los inmuebles de 5000 has o más y la vigencia de lo estipulado por la ley sobre el latifundio de 1947 (Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, 1948).

La posición de la CARBAP frente al programa del gobierno peronista fue de apoyo durante los primeros años. Prueba de ello es la designación del entonces presidente de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Nemesio de Olariaga, como director de uno de los organismos más significativos en relación con la comercialización de la producción agropecuaria y con la estrategia de canalizar recursos del ámbito agrario al industrial, cual es el IAPI. Pero ya a comienzos de 1947, de Olariaga renuncia a ese cargo, ante el ineludible deber de “reintegrarme a las filas de mi gremio rural”, en el contexto de una situación crítica para el campo y para el productor agrario:

“...al agricultor apenas se le reconoce el derecho a cubrir en su mínima expresión los costos de producción...impidiéndole que haga las reservas necesarias para renovar sus herramientas y maquinarias, lo que lo obligará a apelar al crédito oficial que lo mantendrá en permanente situación de deudas, sin derecho alguno a obtener algún día su independencia económica. No existe de parte de los órganos pertinentes del gobierno una política agraria sensata y justa”
(*Buenos Aires y La Pampa*, 1947:8 y 45)

Con la profundización de la presión impositiva a partir de 1947, las relaciones entre el Estado y CARBAP se resienten abiertamente. El aumento del gravamen sobre la contribución territorial que se sanciona en 1947,¹⁶ hace que el beneficio neto de la propiedad rural en la provincia se transfiera en gran parte -según CARBAP- al Estado. La escala variable -de acuerdo al monto de la valuación- hace que la mayoría de las tierras explotadas en forma de establecimientos agropecuarios, rindan al fisco un 50% sobre la utilidad promedio que pueden producir normalmente, con el beneficio para el Estado de que su cobro es compulsivo y anticipado, e independiente de que existan o no contingencias o imponderables que afecten la producción.

Ante este panorama, queda al propietario la “seguridad” de ser dueño de la tierra, cuando en la realidad tiene que pagar por ella un arrendamiento,

“...pues no es otra cosa que un arrendamiento moderado, el impuesto a que se ha llegado en esta nueva elevación impositiva...Hoy en día es un mal negocio hacerse propietario porque el éxito del mismo lo absorbería el fisco”¹⁷

CARBAP expone, en su principal órgano de expresión, *Buenos Aires y La Pampa*, las distintas instancias de un proceso que inevitablemente afectará al ámbito rural: descapitalización de los productores, consecuente modificación del ritmo de producción, agravación del problema de la despoblación rural, entre los más reiterados.

Es manifiesta la similitud de argumentaciones de S.R.A. y de CARBAP, lo cual manifiesta una declinación de sus posturas otrora casi irreconciliables -sobre todo a partir de las posiciones encontradas entre criadores e invernadores-, en favor de una posición mucho menos confrontativa y especialmente convergente en un aspecto: el distanciamiento cada vez mayor respecto al Estado, al menos en una primera etapa del gobierno peronista.

Frente a la legislación que pone fin al impuesto al latifundio en 1957 la SRA, si bien opone algunos reparos, considera que se ha llegado a una situación de “notable mejora sobre la modalidad anterior por la que se regulaba el tributo en función de la cantidad de hectáreas pertenecientes a cada propietario”; destacando además que las nuevas normas prevén la situación de aquellos que no pueden recuperar la tenencia de sus tierras por hallarse los ocupantes acogidos al beneficio de las leyes de emergencia sobre arrendamientos rurales; en tal caso, la ley admite una quita en los gravámenes para que éstos no insuman más de un tercio de la renta producida por la explotación (SRA, 1956:409).

En 1942/43 las críticas y cuestionamientos de la S.R.A. a la política impositiva que afecta a la gran propiedad, se afirman fundamentalmente sobre la base de alusiones retóricas constantes al rol histórico del latifundio. En 1947/48, si bien hay una manifiesta defensa de la función de la gran propiedad dentro de la estructura productiva agropecuaria, el énfasis más fuerte se pone sobre la necesidad de equidad impositiva entre el sector agrario y el industrial, en un contexto signado por la profundización del proceso de transferencias de ingresos de un ámbito

al otro (Martínez de Hoz, 1949).

En lo que respecta a CARBAP, la entidad transita desde una aceptación -aunque con reparos- de la carga impositiva en la primera parte de la década del 40, a una posición crítica, apuntando los cuestionamientos al sesgo antiagrario de la política estatal, que conspira contra la obtención de una alta racionalidad productiva. Es de destacar que a comienzos de 1955 el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Aloé, cancela por decreto la personería jurídica de la CARBAP. Entre los fundamentos más relevantes se destacan la constante acción de “obstaculización” de la entidad en torno a la “obra de recuperación nacional” y su tendencia “disociadora” y de “perturbación”, lo que se manifiesta en sus publicaciones, memoriales y discursos de dirigentes “basados sistemáticamente en informaciones tendenciosas...aviesas, críticas malintencionadas e intenciones políticas”; y por el hecho de que “a pesar de haberse erigido en provincia el ex territorio de La Pampa...y adoptado el nombre ilustre de la Jefa Espiritual de la Nación, Eva Perón, dicha Confederación continúa denominándose de “La Pampa”, oponiéndose a la voluntad popular....” (La Res, año XXIII, febrero 1955, p.29.869; Makler, 2008). Trascendiendo cuestiones específicas, aunque no menores, la situación de la CARBAP está manifestando la profundización del estado de tensión entre el Estado peronista y la organización gremial. Ambas corporaciones agrarias no cejan en sus reclamos; pero es evidente que ni la presión tributaria sobre el latifundio, ni el resto de las políticas en torno a la propiedad de la tierra, socavaron su principal base de sustentación, aunque coyunturalmente hayan disminuido en forma parcial su rentabilidad.

4.- Consideraciones finales

Asistimos durante estos primeros años de la década de 1940 a la manifestación de una sociedad signada por una complejidad de contradicciones y relaciones de poder, no sólo económicas, sino también políticas, sociales y culturales. Y en este marco surgen los desafíos para explorar de manera profunda y rigurosa las variadas alternativas históricas posibles y la dinámica de la realidad tanto en términos institucionales (reinención del Estado y de la democracia en clave intercultural, pluralismo jurídico, armonización de derechos colectivos e individuales), territoriales y de sociabilidad. (De Souza Santos, 2009)

Sobre la base de la consideración de algunas políticas públicas agrarias emanadas de un Estado conservador e intervencionista, que incorpora los perfiles básicos del Estado de Bienestar que intenta desde el período de la posguerra, regular el mercado, sostener la articulación social capital / trabajo e intensificar la intervención estatal en la reproducción social y la garantía de los derechos sociales, nos abocamos a la búsqueda de la permanencia casi constante del proceso de “cuestión social agraria”, articulada, en principio con el sistema de producción y la preponderancia del trabajo indirecto (arrendamientos y aparcerías rurales).

Todo ello en un contexto enmarcado por la tendencia hacia la industrialización a partir de la Crisis de 1930 y fundamentalmente profundizada por la situación de posguerra. En este marco se transformaron tanto la mano de obra como la estructura del empleo en general, en tanto se produce la incorporación de contingentes obreros hacia la actividad industrial, proceso que está en la base de un fuerte descenso de la mano de obra en el ámbito rural. La desocupación en el sector asalariado agrario se erige, entonces, en uno de los procesos más significativos en el marco general antes consignado.

Se generan, entonces, políticas públicas que tienden, por un lado, a resolver el problema de la producción, pero que se orientan a contener la situación social, desfavorable para los productores agrícolas esencialmente. Entre 1940 y 1943 se generan políticas públicas orientadas al agro, que luego se intensifican durante el peronismo: política impositiva sobre el latifundio en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de arrendamientos y aparcerías rurales, de colonización y laborales.

En los fundamentos, enunciación y perfiles de estas políticas –que se instalan con disímil impacto- siempre está presente la “cuestión social agraria”, en tanto proceso que aglutina demandas y urgencias provenientes del ámbito rural, en el marco de una política reformista que se asienta en un discurso legitimador inseparable del proceso de la tan mentada justicia social.

El interrogante que surge es el siguiente: hasta dónde este proceso de “cuestión social” en la región pampeana, centrada en el conflicto agrario, y considerado éste no necesariamente como movimientos de masas, sino incluyendo variadas formas de oposición, han propiciado el cambio o han tenido como función regular y fortalecer el orden establecido. En tanto, y ello no deja de ser paradójico, el conflicto social, si es tratado con eficacia desde el poder, pueden tender a consolidar el sistema y a quienes lo dirigen (Cardaso, 2001). Sobre todo

teniendo en cuenta que en el proyecto socioeconómico original del peronismo, tres son los procesos que se articulan: industrialización, mercado interno y política social, con particular énfasis en esta última, tanto en el período preelectoral, en el texto constitucional reformado en 1949 y en la acción de la Fundación Eva Perón. No existe disrupción sino continuidad entre la preocupación por la situación social agraria presente a comienzos de la década de 1940 y la del período del gobierno peronista, aunque los móviles, objetivos y estrategias difieran y la trama se complejiza frente a situaciones históricas divergentes.

Respecto al impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires, la iniciativa surgida a comienzos de la década de 1940 se orienta a la superación de conflictos en el ámbito rural entre propietarios y arrendatarios; enfrentamientos derivados de un proceso de transformación en el sistema productivo que culmina con la reducción de las áreas de explotación de los arrendatarios, desalojos y desempleo. En este contexto, el debilitamiento del latifundio, la colonización y la entrega de tierra en propiedad a quien la trabaja, adquieren centralidad en el discurso oficial. Sin embargo los resultados no se corresponden con los propósitos enunciados, lo que queda de manifiesto en la inexistencia de iniciativas posteriores que permitieran encauzar los fondos recaudados hacia la adquisición de tierras por el Estado para su potencial distribución entre los productores directos. La formulación e implementación de esta política resulta, en principio, extraña, en tanto proviene del seno de un gobierno de corte netamente conservador. La consideración del contexto más global permite estructurar un marco explicativo congruente. Dos procesos, interrelacionados convergen en este período: en primer término, la disgregación del modelo agroexportador, que se profundiza a comienzos de la década del 40 por las condiciones emergentes del nuevo paradigma internacional, y que implica la agudización de la crisis de hegemonía que mantenía el sector de la “oligarquía agraria tradicional”; en segundo término, el constante crecimiento del proceso de industrialización, que sustenta ya una estructura más diversificada y orientada al mercado interno. Consecuencia de la convergencia de ambos procesos, es el surgimiento de una estructura social más compleja que supone confrontaciones, no ya solo entre grandes propietarios y sectores rurales subordinados, sino también en el propio seno de la clase dominante, entre la fracción de la clase agraria tradicional y aquella que sustenta ya una composición más diversificada. (Lázzaro, 1999)

Ante la complejización de la estructura económica y social, el Estado ya no sólo se orienta hacia la creación de las condiciones materiales de la producción, sino también a la determinación y mantenimiento del sistema legal dentro del cual se dan las relaciones sociales, y la regulación de los conflictos -en este caso- entre propietarios y trabajadores rurales. Es este el marco en el cual se ubica la cuestión social, tan reiterada en el discurso oficial como fundamento de la política impositiva que grava al latifundio.

Pero también se advierten -no sólo en el caso del impuesto sino además en la política de arrendamientos rurales, que no casualmente comienza a despuntar también en este período- formas específicas de intervención del Estado en la economía, a través de las cuales éste mediatiza su acción en pos de los intereses de la clase dominante; una clase dominante diversificada y complejizada, que ya no se reconoce por la hegemonía total de la “oligarquía terrateniente tradicional”, y que por esta razón requiere una mayor injerencia del Estado en la asignación de los recursos.

En síntesis, si bien en las fundamentaciones en torno al impuesto al latifundio, tanto del Ministro de Hacienda, como de los legisladores oficialistas y aún del Gobernador se privilegiaba al Instituto de Colonización como principal destinatario de lo producido por dicho gravamen, finalmente se imputaron a Rentas Generales.

Durante el período del gobierno peronista -fundamentalmente hasta 1949- se asiste a la implementación de una política impositiva más gravosa sobre la gran propiedad; proceso que se inscribe en el marco de la profundización de una tendencia más general que apunta a la traslación de ingresos del sector agropecuario al industrial y a una distribución menos regresiva del ingreso. Desde los sectores corporativos más directamente comprometidos con las grandes unidades de producción, la constante es la reacción opositora y de confrontación ante las medidas impositivas de claro sesgo confiscatorio, según su perspectiva. Las objeciones pasan, fundamentalmente, por refutar los impuestos a la gran propiedad, en tanto potenciales factores de desarticulación de la racional organización de las explotaciones rurales y de situaciones de serio riesgo para la seguridad de la propiedad.

Durante el gobierno peronista, los reclamos de S.R.A. -en el ámbito específico de la problemática impositiva- se orientan a cuestionar los mecanismos de control del Estado y su tendencia a subestimar el rol central de la actividad agropecuaria en el contexto global de la economía y a fomentar el desequilibrio entre la ciudad y el campo. En el caso de CARBAP, cuya posición frente a la política agraria peronista es de corte crítico y opositor, endilga al Estado la responsabilidad de quitar una base de sustentación racional a la producción agropecuaria, a

través de imposiciones territoriales confiscatorias. La intervención estatal de comienzos de la década de 1940, sensiblemente profundizada durante el régimen peronista, aglutina a las corporaciones de propietarios rurales, las que comienzan a moderar sus discrepancias y a neutralizar sus divergencias, a favor de una mayor homogenización de sus reclamos, centrados en la exigencia de anular cualquier vestigio de dirigismo estatal que pudiese sesgar sus libertades.

A través del tratamiento del material empírico relacionado directamente con S.R.A. y con CARBAP, se comprueba que a partir de 1949 cesan prácticamente las quejas virulentas de los propietarios en torno al gravamen territorial; y no precisamente porque éste haya sido anulado o atenuado en sus alcances. Ello se articula con el viraje que el gobierno realiza respecto a la política agraria, entre 1949 y 1955, ante la exigencia de lograr un aumento de la producción agropecuaria que posibilite enfrentar la crisis del sector externo. Tanto el Plan Económico de 1952 como el Segundo Plan Quinquenal manifiestan esta predisposición favorable hacia el sector agrario. Las tensiones entre el gobierno de Perón y los sectores más concentrados del agro se mantienen vigentes en tanto aquel conforma y profundiza una “política de castigo” para el ámbito rural; pero la relación se revierte, y en parte se recompone, y aún se torna parcialmente “colaboracionista”, cuando el gobierno replantea paulatinamente su política de apoyo casi unilateral a la industria, y vuelve a sustentar al sector agropecuario (Lázzaro, 1999).

Además es imprescindible como desafío considerar el impacto de la aplicación de estas políticas agrarias que en principio habrían generado un aumento de la tierra en propiedad: el retroceso del arrendamiento; modificaciones en el desempeño del terrateniente en función de la progresiva generalización del contratismo rural; y la ampliación de las formas mixtas de propiedad, articuladas con la recomposición del latifundio ganadero, con el propósito de advertir si tales transformaciones se identifican con una reforma de la tenencia –que se acoplaría al concepto de Perón de “reforma agraria tranquila”- o si se trata de cambios de alcances redistributivos que hubiesen podido modificar estructuralmente, en algún grado, el régimen vigente .

El impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires durante el período en cuestión introduce una reforma fiscal que eleva la tasa del gravamen proporcional progresivo para afrontar el problema del latifundio en beneficio de los sectores rurales más postergados; intentando que esta presión tributaria se profundice sobre las grandes explotaciones con el propósito de moderar la propiedad improductiva. Sin embargo el impuesto en cuestión tuvo resultados solamente recaudatorios, pues no se han advertido señales precisas en torno al desaliento respecto a la tenencia de extensas propiedades improductivas, objetivo central a nivel discursivo en la legislación sancionada, aún considerando la prioridad en torno a la actividad agraria del Estado bonaerense frente al desarrollo industrial promovido, al menos hasta 1949, en el ámbito nacional.

Notas

1 Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados. Asamblea Legislativa*, 2 de mayo de 1942, p.27.

2 Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, 22 de julio de 1942, tomo I, p.586)

3 La escala propuesta es la siguiente: hasta 15.000 has. ,6 por mil; hasta 20.000, 8 por mil; hasta 25.000, 10 por mil; hasta 30.000,12 por mil; y superando las 30.000 has.,14 por mil.

4 Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, 22 de julio de 1942, tomo III, p.1776.

5 (Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*, 22 de julio de 1942, tomo III, p.1782.

6 Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*, 23 de octubre de 1942, tomo II, p.1210.

7 Nemesio de Olariaga está muy ligado a las actividades agropecuarias, tanto en el ámbito de la producción como en el de la comercialización y con vínculos estrechos con algunas de las corporaciones más importantes de este período: presidente de la Sociedad Rural de Necochea (1936-1950); presidente de CARBAP (1937-39;

1941-43); presidente de la mesa ejecutiva de Confederaciones Rurales Argentinas (1936-37; 1943-1948).

8 José M. Bustillo es un importante ganadero de la provincia y desempeñó funciones de relevancia también en el ámbito político: fue presidente de la SRA (1942-46); diputado nacional (1928-30; 1932-36); Ministro de Obras Públicas de la provincia durante la gobernación de Manuel Fresco. Horacio Sánchez Elía es productor ganadero, integrante de la Comisión Directiva de la SRA (1929-30; 1939-40) y de la Corporación Argentina de Aberdeen Angus (1938-40)

9 Todos ellos relacionados muy estrechamente con la Sociedad Rural Argentina.

10 Para las políticas de los gobernadores bonaerenses Domingo Mercante y Carlos Aloé y sus diferenciaciones y acercamientos respecto a la política agraria del Gobierno nacional y a sus propósitos, estilos y estrategias políticas (Blanco, 2007).

11 Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. 946/47, tomo III, pp.2104-05.

12 Inmuebles de hasta 10.000 has. 8 por mil; hasta 20.000, 10 por mil; hasta 25.000 12 por mil; hasta 30.000 14 por mil; y mayores de 30.000 has. 16 por mil (art. 1°).

13 Legislatura de la provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Año 1946/47, tomo VI, p. 3791.

14 Sin embargo, a pesar de haberse realizado una revaluación inmobiliaria entre 1948 y 1953, el proceso inflacionario redujo la significación de dicho impuesto: medido en porcentaje del PBI agropecuario provincial, cayó de 0,58% en 1948 al 0,23% en 1951 y al 0.09 1956. Junta de Planificación económica (1958), pp.148-149

15 En 1947/48 los porcentajes mínimo y máximo eran de 7 y 25 por mil respectivamente.

16 Se refiere fundamentalmente a la ley n° 5127 que establecía el incremento de la valuación fiscal para las propiedades más extensas.

17 *Buenos Aires y La Pampa*, marzo/abril 1947:7 y diciembre 1947:9.

Bibliografía y fuentes citadas en el texto

Bibliografía general sobre el tema

Ascolani, A. (2009). *El sindicalismo rural en la Argentina. De la resistencia clasista a la comunidad organizada (1928-1952)*. Bernal: UNQ.

Balsa, J. (2006). *El desvanecimiento del mundo chacarero. Transformaciones sociales en la agricultura bonaerense 1937-1988*. Bernal: UNQ.

Balsa, J. (2012). Discursos y políticas agrarias en Argentina 1920-1955. *América Latina en la Historia Económica* 19 (3), pp. 98-128.

Barsky, Osvaldo y Murmis, Miguel (1986). *Elementos para el análisis de las transformaciones de la región pampeana*. Buenos Aires: CISEA

Barsky, O. y Pucciarelli, A. (1991). Cambios en el tamaño y el régimen de tenencia de las explotaciones agropecuarias pampeanas. En AA.VV. *El desarrollo agrario pampeano*. Buenos Aires: GEL

Blanco, M. (2007). *Reforma en el agro pampeano. Arrendamiento, propiedad y legislación agraria en la provincia de Buenos Aires 1940-1960*. Bernal: UNQ

Cardaso, P. (2001). *Fundamentos teóricos del conflicto social*. Madrid: Siglo XXI

Converso, F. (2008). El impuesto a la propiedad de la tierra. Córdoba 1914-1943. *Revista Escuela de Historia* 1 (7).

De Sousa Santos, B. (2009). *Pensar el Estado y la sociedad: desafíos actuales*. Buenos Aires: CLACSO/Waldehuter Editores.

Florentino, R. (1984). *La política agraria para la región pampeana en las últimas décadas*. Buenos Aires: CISEA, Documento n° 5.

Flichman, G. (1982). *La renta del suelo y el desarrollo agrario argentino*. Buenos Aires: Siglo XXI

García Delgado, D. (1994). *Estado y sociedad. La nueva relación a partir del cambio estructural*. Buenos Aires: Tesis

Isuani, E.; Lo Vuolo, R. & Tenti Fanfani, E. (1991). *El Estado Benefactor. Un paradigma en crisis*. Buenos Aires: Miño y Dávila/CIEPP.

Lattuada, M. (1986). *La política agraria del peronismo 1943-1983*. Buenos Aires: CEAL, tomo I

Lattuada, M. (2002). El peronismo y los sectores sociales agrarios. La resignificación del discurso como articulador de los cambios en las relaciones de dominación y la permanencia de las relaciones de producción. *Mundo Agrario* 3 (5).

Lázzaro, S. (1991). El impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires durante la década de 1940. Primeras iniciativas. *Estudios de Historia Rural* 7.

Lázzaro, S. (1997). Estado y arrendamientos rurales en los años 50. *Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad*. Año VII, 12. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia Económica y Social. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Económicas. UBA

Lázzaro, S. (1999). El Estado y la política de “castigo al campo” durante los gobiernos peronistas: el caso del impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires. *Trabajos y Comunicaciones* 25, pp.241-266.

Lázzaro, S. (2012a). Políticas públicas en torno a la propiedad de la tierra. Procesos de arrendamientos y de colonización. En J. Balsa, Javier & S. Lázzaro (coords). *Agro y Política en Argentina*. T. I *El modelo agrario en cuestión 1930-1943*. Buenos Aires: CICCUS.

Lázzaro, S. (2012b). Políticas públicas, cuestión social y trabajo agrario en la región pampeana durante los años del primer peronismo, 1946-1955. En AA.VV. *História, Regiões e Fronteiras*. Brasil: Santa María R/S. FACOS-UFSM.

Makler, C. (2008). Las organizaciones gremiales agropecuarias durante el peronismo y la “Revolución Libertadora”: respuestas y desafíos en tiempos de cambio (1946-1958). XXI Jornadas de Historia Económica. Asociación Argentina de Historia Económica. Caseros: Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Mascali, H. (1986). *Desocupación y conflictos laborales en el campo argentino (1940-1960)*. Buenos Aires: CEAL.

Murmis, M. y Portantiero, J. C. (1974). Crecimiento industrial y alianza de clases (1930-1940). En M. Murmis & J.C. Portantiero. *Estudios sobre los orígenes del peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI

Pucciarelli, A. (1986). *El capitalismo agrario pampeano 1880-1930*. Buenos Aires: Hyspamerica.

Sábato, J. (1981). *La pampa pródiga: claves de una frustración*. Buenos Aires: CISEA

Fuentes

Bibliografía de época

Cavagna Martínez, I. (1947). *La propiedad función de la tierra rural*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo

de Olariaga, N. (1943). *El ruralismo argentino. Economía ganadera*. Buenos Aires: El Ateneo.

Martínez de Hoz, A. (1949). *El latifundio y el impuesto progresivo a la tierra*. Buenos Aires: Sociedad Rural Argentina.

Sociedad Rural Argentina (1943). *El impuesto al latifundio y el nuevo adicional. Acción inicial de la Gran Liga de Estancieros de Buenos Aires "GLEBA". Declaración de principios de abril de 1943*. Buenos Aires: Sociedad Rural Argentina.

Sociedad Rural Argentina (1948). *La Sociedad Rural Argentina ante los impuestos a la tierra en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Sociedad Rural Argentina

Publicaciones oficiales

Junta de Planificación Económica de la Provincia de Buenos Aires (1958). *Distribución de la propiedad agraria en la provincia de Buenos Aires, Serie Estudios n° 2*, separata de la revista *Desarrollo Económico*, 1, La Plata

Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Años: 1942; 1946-1954. La Plata

Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Años 1942; 1946-1954. La Plata

Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones (s/f). *El campo recuperado por Perón 1944-1951*. Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión (1948). *Código Fiscal y decreto reglamentario. Ley impositiva para 1948 y decreto reglamentario*. La Plata

Publicaciones periódicas

Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. *Buenos Aires y La Pampa. Órgano de la CARBAP*. Años 1942-1954

Revista La Res. Revista ilustrada de las carnes argentinas. Años 1947-1955

Sociedad Rural Argentina. *Anales*. Años 1940-1956. Buenos Aires.